

de la Constitución, ratifican esta erección las tres cuartas partes de las Legislaturas, el Congreso General procederá a dictar las medidas necesarias para que los pueblos que deben formar el nuevo Estado, se pongan en actitud de constituirse. Art. 30 - De la deuda que reporten los Estados de México, Puebla y Michoacán, se hará cargo el nuevo Estado de Guerrero, en la parte que le señale el Gobierno General, atendida la importancia del territorio que pierda cada uno de los tres Estados referidos”

Con fecha 27 de Octubre de 1849 y siendo Gobernador del Estado D. Mariano Riva Palacio, el Presidente de la República D. José Joaquín de Herrera, por conducto de la Secretaría de Relaciones, promulgó un Decreto cuyo artículo primero dice: “Por cuanto ha sido ratificada por las Legislaturas de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, MEXICO, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Jalisco, Yucatán y Zacatecas, la Ley del Congreso de la Unión de 15 de Mayo del corriente año, queda erigido en la Federación Mexicana un nuevo Estado con el nombre de GUERRERO, compuesto de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Taxco, Tlapa y la Municipalidad de Coyuca, pertenecientes antes, los tres primeros, al Estado de México, el cuarto al de Puebla y la quinta, al de Michoacán, sirviendo de límite a esta, el Rio de las Balsas”.

El primer Gobernador provisional del Estado de Guerrero fué el General D. Juan Alvarez, quien tomó posesión de su encargo el 5 de Noviembre del mismo año, según acta de protesta levantada en la ciudad de Iguala ante el Escribano D. José María Taboada.

El area de este Estado, según cálculo primitivo, fué de 64,579 kilómetros cuadrados y según rectificación de la Dirección de Estudios Geográficos de la Secretaría de Agricultura y Fomento, de 64,458 kilómetros cuadrados.

#### NUEVA ESTRUCTURA POLITICA DEL ESTADO

Por Decreto número 81 de 15 de Octubre de 1852, expedido por el Congreso del Estado, se previno que los Distritos en que se hallaba dividido el territorio del Estado, constarían de PARTIDOS y estos de MUNICIPALIDADES Y MUNICIPIOS, facultándose al Gobierno para que reformare y ejecutase, en el término de un año, la división territorial, sin aumentar ni disminuir el número de Distritos y de Partidos.

#### PRIMERA INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

A causa de la revolución de Jalisco, acaudillada por Blancarte, en 7 de Febrero de 1855, se interrumpió el or-

den constitucional en toda la República, por cuyo motivo dejaron de funcionar en el Estado sus Poderes legales.

No obstante la situación anómala del País, con fecha 19 de Agosto de 1855 fué nombrado Gobernador y Comandante Militar del Estado el General D. Plutarco González.

#### CUARTA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

El día 7 de Septiembre del año de 1855, el citado General Plutarco González promulgó un Decreto que dió en Toluca, manifestando que, entretanto se hacía por la Autoridad correspondiente la división territorial del Estado, reconocía como límites de él, los que tenía por la Constitución de 14 de Febrero de 1827, en los siguientes términos:

“Art. 1º El territorio del Estado es el comprendido en los Distritos de Cuernavaca, Morelos, Huejutla, Sultepec, Texcoco, Tlalnepantla, Tlalpan, Toluca, Tula, Tulancingo y Cuautitlán, dividido de la siguiente manera: el Distrito de Cuernavaca comprendía los Partidos de Cuernavaca, Tetecala y Yautepec; el de Morelos, los de Morelos y Jonacatepec; el de Huejutla, los de Huejutla, Yahualica, Metztlán y Zacualtipán; el de Sultepec, los de Sultepec, Zacualpan y Temascaltepec; el de Texcoco, los de Texcoco, Teotihuacán y Chalco; el de Tlalnepantla, el territorio del mismo nombre; el de Cuautitlán, los de Cuautitlán y Zumpango; el de Tlalpan, el territorio del mismo nombre; el de Toluca, los de Toluca, Tenango del Valle, Tenancingo, Ixtlahuaca y el Valle de Temascaltepec; el de Tula, los de Tula, Jilotepec, Huichapan, Ixmiquilpan, Zimapán y Jacala y el de Tulancingo, los de Tulancingo y Apam.

#### TERCERA EPOCA CONSTITUCIONAL

En 6 de Enero de 1857, el Presidente de la República nombró Gobernador del Estado al C. Mariano Riva Palacio y en 29 de Junio del propio año, el Congreso Local ratificó ese nombramiento.

En virtud de una licencia que solicitó el C. Mariano Riva Palacio, el Congreso de esta Entidad Federativa designó en 4 de Julio de dicho año y por Decreto núm. 2, Gobernador Interino del Estado al C. Francisco Iturbe.

#### QUINTA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Conforme al ESTATUTO PROVISIONAL para el Gobierno interior del Estado, promulgado el 13 de Septiembre del expresado año de 1857 por el General Plutarco González, Gobernador y Comandante Militar del mismo, el territorio de esta Entidad Federativa era el comprendido en los Distritos de Cuernavaca, Morelos, Huejutla, Sultepec,

Texcoco, Tlalnepantla, Tlalpam, Toluca, Tula, Tulancingo y Cuautitlán.

El Distrito de Cuernavaca estaba formado por los siguientes Partidos: Cuernavaca, Tetecala y Yautepec; el de Morelos, por los Partidos de Morelos, y Jonacatepec; el de Huejutla, por los de Huejutla, Yahualica, Metztlitlán y Zacualtipán; el Distrito de Sultepec, por los Partidos de Sultepec, Zacualpan y Temascaltepec; el de Texcoco, por los de Texcoco, Teotihuacán y Chalco; el de Tlalnepantla, por los de Tlalnepantla; el de Cuautitlán, por los Partidos de Cuautitlán y Zumpango; el Distrito de Tlalpam, por el Partido de Tlalpam; el de Toluca, por los Partidos de Toluca, Tenango del Valle, Tenancingo, Ixtlahuaca y el Valle de Temascaltepec; el Distrito de Tula, por los Partidos de Tula, Jilotepec, Huichapan, Ixmiquilpan, Zimapán y Actopan y el Distrito de Tulancingo, por los Partidos de Tulancingo, Pachuca y Apam.

En 16 de Octubre de ese mismo año, se concedió nueva licencia al C. Mariano Riva Palacio, como Gobernador Constitucional, entrando a substituirlo el Lic. José María Godoy.

#### SEGUNDA INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

En virtud del golpe de Estado que dió comonfor, el día 8 de Diciembre del citado año de 1857, volvió a interrumpirse el orden constitucional.

Desde esa fecha hasta principios del año de 1861, fungió como Gobernador y Comandante Militar, el General Felipe B. Berriozabal.

#### EPOCA DE LA GUERRA DE TRES AÑOS

Durante esa época, ejercieron el mando político y militar del Estado, los Generales Mariano Salas, Benito Haro, Santiago Cuevas, Bruno Aguilar, Gregorio Calleja e Ignacio Orihuela.

#### CUARTA EPOCA CONSTITUCIONAL

En 6 de Enero de 1861 comenzó a funcionar en el Estado el Régimen Federal, fungiendo sucesivamente como Gobernadores, los Sres. Lic. D. Manuel Alas, Lic. Pascual González Fuentes, Gral. Tomás O' Horán y Gral. Francisco Ortiz de Zárate.

#### NUEVA ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL ESTADO

Por Decreto número 25 de 31 de Julio de 1861, el territorio del Estado quedó dividido en VEINTISIETE DISTritos que fueron: Actópan, Cuernavaca, Chalco, Huejutla, Huichapan, Ixtlahuaca, Ixmiquilpan, Jilotepec, Jo-

nacatepec, Morelos, Otumba, Pachuca, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tetecala, Tlalnepantla, Toluca, Tula, Huascalzaloja, Villa del Valle, Yautepec, Zacualpan, Zimapán y Zumpango de la Laguna, debiendo haber en cada uno de dichos Distritos, un Jefe Político.

#### DIVISION TERRITORIAL EN CANTONES MILITARES

Con fecha 22 de Mayo de 1862, el C. General Francisco Ortiz de Zárate, Gobernador y Comandante Militar del Estado de México, decretó que, para el mejor orden y buen éxito de la campaña durante el sitio, y para que la persecución y castigo de los facciosos, traidores y malhechores, se ejecutara con prontitud, se dividiría el Estado en once Cantones Militares de la manera siguiente: Núm. 1.—Se formaría de los Distritos Políticos de Tlalnepantla y Zumpango; Núm. 2.—De los Distritos de Chalco y Texcoco; Núm. 3.—De los Distritos de Otumba, Pachuca y Actopan; Núm. 4.—De los Distritos de Huascalzaloja y Zacualtipán; Núm. 5.—Del Distrito de Huejutla; Núm. 6.—De los Distritos de Zimapán e Ixmiquilpan; Núm. 7.—De los Distritos de Tula, Jilotepec y Huichapan; Núm. 8.—De los Distritos de Toluca, Ixtlahuaca, Tenango, Villa del Valle y Tenancingo; Núm. 9.—De los Distritos de Temascaltepec y Sultepec; Núm. 10.—De los Distritos de Cuernavaca, Yautepec y Tetecala y el Núm. 11.—De los Distritos de Morelos y Jonacatepec.

#### DIVISION DEL ESTADO EN DISTritos MILITARES

El día 6 de Agosto del propio año de 1862, el C. Gobernador, General Ortiz de Zárate, expidió un Decreto del señor Juárez, en el que decía que, en atención a que en el Estado de México había venido a radicarse la guerra civil, decretaba que se formaran tres Distritos Militares en el Estado: el primero comprendía los Distritos de Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle, Ixtlahuaca y Jilotepec; el segundo, los Distritos de Tula, Ixmiquilpan, Zimapán, Huichapan, Actopan, Pachuca, Huascalzaloja, Huejutla, Zacualtipán y el antiguo Distrito de Apam, y el tercero, de los Distritos de Jonacatepec, Yautepec, Morelos, Cuernavaca y Tetecala.

Según el mismo Decreto Supremo, los Distritos de Chalco, Texcoco, Otumba, Zumpango de la Laguna y Tlalnepantla, se agregaron al Distrito Federal.

#### EPOCA DE LA INTERVENCION Y DEL LLAMADO IMPERIO

De 3 de Julio de 1862 a 15 de Mayo de 1867, que fué el período de la Intervención y del llamado Imperio, fungieron Prefectos Políticos en todos los Distritos del Estado.

## RESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN CONSTITUCIONAL

Al triunfo de la causa nacional, encabezada por el Benemérito Lic. BENITO JUAREZ, quedó nuevamente constituida la República y en 22 de Noviembre del año de 1867, se instaló en Toluca la segunda Legislatura Constitucional del Estado.

## NUEVA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Según Decreto núm. 37 de 13 de Mayo de 1868, se declaró subsistente el Distrito Político y Judicial de Atotonilco el Grande, el Distrito Político y Judicial de Tulancingo y se erigió un Distrito Político y Judicial con las Municipalidades de Lerma, San Bartolo Otzolotepec, Ocoyoacac y Huisquilucan y el Pueblo de Acupilco, siendo la Cabecera de este Distrito la Ciudad de Lerma.

## SEGUNDA DESMEMBRACION DEL ESTADO.—ERECCION DEL ESTADO DE HIDALGO

Por Decreto de 16 de Enero de 1869, promulgado por el Benemérito C. D. Benito Juárez, Presidente de la República, se hizo la siguiente declaración:

“Art. Unico. Queda erigido definitivamente en nuevo Estado de la Federación, con el nombre de “HIDALGO”, la porción de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los Distritos de Actópan, Apam, Huascalzotla, Huejutla, Huichapan, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan, Zacualpan y Zimapán, que formaron el 2º Distrito Militar creado por Decreto de Junio de 1862.”

El anterior Decreto fué expedido por el Congreso de la Unión. El area de esta nueva Entidad era de 22,215 kilómetros cuadrados, según cálculo primitivo, y de 20,884 en la rectificación hecha por la Dirección de estudios geográficos de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

El primer Gobernador de ese nuevo Estado fué el patriota Coronel D. Juan C. Doria, con el caracter de provisional, y el Sr. Lic. Antonio Tagle, como Gobernador Constitucional.

## TERCERA MUTILACION DEL ESTADO.—ERECCION DEL ESTADO DE MORELOS

Expedido también por el Congreso de la Unión, el día 16 de Abril del propio año de 1869, fué promulgado el siguiente Decreto:

“Art. Unico. Queda definitivamente erigido el Estado de la Federación, con el nombre de “MORELOS”, la porción de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los Distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonaca-

tepec, Tetecala y Yautepec, que formaron el tercer Distrito Militar, creado por Decreto de 7 de Junio de 1862.”

La extensión de este Estado era de 7,082 kilómetros cuadrados, según cálculos primitivos y de 4,964 en opinión de la Secretaría de Agricultura y Fomento, fecha de 1922.

## CREACION DE UN NUEVO DISTRITO POLITICO Y RENTISTICO LOCAL

El Congreso del Estado dispuso por Decreto de 23 de Abril de 1869, que se formara un Distrito Político y Rentístico con las Municipalidades de Zacualpan, Coatepec Harinas e Ixtapan, del Distrito de Sultepec, siendo la cabecera del Distrito Coatepec Harinas, Decreto que fué derogado por el número 8 de 7 de Abril de 1872.

## NUEVA CONSTITUCION POLITICA LOCAL

En 14 de Octubre de 1870, la II Legislatura Constitucional del Estado promulgó nueva Constitución. En ella se especifica que el territorio del Estado es el comprendido en los Distritos de Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, con la Municipalidad de Calpulpán, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zacualpan y Zumpango de la Laguna. La división del territorio, según dicha Constitución, se haría definitivamente por una Ley secundaria, bajo la base de que cada Distrito comprendería cuarenta mil habitantes o una fracción que pase de veinte mil.

A la luz zenital de la más amplia libertad, en el Art. 7º de la expresada Constitución se estableció la siguiente garantía: “El Estado permite el libre ejercicio a todo culto religioso cuyas prácticas no estén en desacuerdo con la moral o la paz pública.”

## NUEVA INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

En 14 de Noviembre de 1876 y con motivo del triunfo del Plan de Tuxtepec, acandillada esa revolución por el General D. Porfirio Díaz en contra del Sr. Lic. D. Sebastián Lerdo de Tejada, dejaron de funcionar los Poderes Locales.

## RESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN CONSTITUCIONAL

En los primeros días del mes de Marzo de 1877, quedó instalada la VII Legislatura en Toluca, funcionando todos los Poderes legalmente.

## ERECCION DEL DISTRITO DE EL ORO Y REFORMA DE LOS DE IXTLAHUACA Y JILOTEPEC

Por Decreto número 50 de 15 de Octubre de 1902, se

erigió el Distrito de "El Oro de Hidalgo", compuesto de las Municipalidades de Temascalcingo y Atlacomulco, de Ixtlahuaca y Acambay, de Jilotepec, con su cabecera en el Oro.

El mismo Decreto establece que el Distrito de Ixtlahuaca quedara integrado por las Municipalidades de Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, Jocotitlán, Jiquipilco y San Bartolomé Morelos, segregando esta última del Distrito de Jilotepec.

Por último, por el propio Decreto número 50 se determinó que el Distrito de Jilotepec quedará reducido a las Municipalidades que tenía, con excepción de las de Acambay y San Bartolomé Morelos.

### NUEVA INTERRUPTCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

En 22 de Agosto de 1914, a causa del triunfo del Plan revolucionario encabezado por D. Venustiano Carranza, fueron disueltos los Poderes del Estado.

### RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de la nueva Constitución promulgada en Querétaro el día 5 de Febrero de 1917, el día 10 de Junio del expresado año se reanudó el régimen constitucionalista en el Estado, instalándose la XXVI Legislatura, la que expidió la nueva Constitución Local con fecha 18 de Noviembre de ese mismo año.

En ese Código se establece que el territorio del Estado es el que posee actualmente, conforme a las jurisdicciones de hecho ejercidas por sus respectivas autoridades y el que por derecho le corresponde.

En el Art. 9º de la propia Carta se dice que el Estado queda dividido en dieciséis Distritos rentísticos y judiciales que son: Chalco, Cuautitlán, El Oro de Hidalgo, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango, cuyas cabeceras y extensión territorial son las que actualmente tienen.

En esa fecha, el Estado estaba dividido en ciento diez y ocho Municipalidades cuyos nombres, por orden alfabético, son los siguientes: Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca de Juárez, Atenco, Atlacomulco, Atlautla, Atizapán, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatingo, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueyapoxtla, Huixquilucan Iturbide, Ixtapan del Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jalatla-

co, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Naucalpan, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Oztoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás de los Plátanos, Soyaniquilpan, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango de Arista, Tenancingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequisquiac, Tescaliacac, Tescaltitlán, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Tultitlán, Tultepec, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa de Allende, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zaragoza, Zinacantepec, Zumpango y Zumpahuacán.

### NUEVA INTERRUPTCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

En 4 de Mayo de 1920 volvió a quedar interrumpido el régimen constitucional con motivo de haber sido derrocado el Gobierno Carrancista a causa del triunfo del Plan revolucionario llamado de "Agua Prieta".

### RESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN CONSTITUCIONAL

En 23 de Enero de 1921 volvieron a quedar instalados los Poderes, bajo la forma constitucional, en concordancia con los principios del nuevo Plan de Agua Prieta.

### SINTESIS DE GOBERNANTES

Haciendo un resumen de lo que dejamos expuesto, resulta que durante la primera centuria de existencia que lleva el Estado de México, ha tenido OCHENTA Y CINCO GOBERNADORES, de los que publicamos a continuación sus nombres, por orden alfabético, así como una nota de la temporalidad en que funcionaron los Congresos Locales.

### LISTA DE GOBERNADORES Y COMANDANTES

#### MILITARES

Aburto Félix M. Alas Manuel, Lic. Ariscorreta Mariano, Lic. Barra Francisco León de la, Lic. Beltrán Joaquín, Gral. Berriozábal Felipe B., Gral. Borja Olmedo Francisco, Lic. Campos Mena Manuel, Castillo Carlos, Lic. Cejudo Pascual, Contreras Germán, Coronel. Cruz Pedro Nolasco, Coronel. Chacón Felipe, Gral. Chávez Ganancia Juan, Lic. Diez de Bonilla Manuel, Lic. Estéban Mariano. Enriquez Gumesindo, Lic. Flores y Te-

rán Juan María. García Alberto, Lic. García Luna Joaquín, Lic. (Jr.) Gaxiola Francisco Javier, Lic. Godoy José María. Gómez Abundio, Gral. Gómez Tagle Valentín, Lic. Gómez Pérez Cayetano, Lic. González Plutarco, Gral. González Fuentes Pascual, Lic. González Fernando, Gral. Gracidas Manuel, Lic. Hidalgo Rafael M. Iturbe Francisco. Lalanne Jesús, Gral. Lechuga Urbano, Lic. Madrid Luis. Martínez de la Concha José María, Lic. Medina Garduño Manuel, Ing. Millán Agustín, Gral. Mirafuentes Juan N., Gral. Múzquiz Melchor. Olaguibel Francisco M. de, Lic. OHorán Tomás, Gral. Ortíz de Zárate Francisco, Gral. Peña y Peña Manuel de la, Lic. Riva Palacio Mariano. Soto Manuel Fernando. Velasco José Refugio, Gral. Vicencio Celso, Lic. Vilchis Barbabosa Antonio, Doctor. Villada José Vicente, Gral. Villada Eduardo, Lic. Villarello Dionisio, Lic. Villela Mariano. Zavala Lorenzo de. Zimbrón Antonio, Lic. Zomera y Piña Manuel. Zubieta José, Lic. Zúñiga Marino, Dr.

#### COMANDANTES MILITARES Y GOBERNADORES DURANTE LA INTERRUPTON DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Adalid José María. Aguilar Bruno. Ayestarán Antonio. Barquera Mucio, Lic. Baz Gustavo. Canalizo Valentín, Gral. Callejo Gregorio. Candelle Nicolás, Gral. Cepeda Rafael, Dr. Cuevas Santiago. Chávarri Luis G., Lic. Gómez Abundio, Gral. Gómez de la Cortina José, Gral. González Fuentes Pascual. Haro Benito. López Darío, Dr. Morales Molina Pascual. Murguía Francisco, Gral. Orihuela Ignacio. Rincón Manuel, Gral. Salas Mariano, Gral. Solano Cristóbal, Lic. Sota Riva Manuel de la. Tejada Carlos, Gral. Torres Cataño Manuel. Valencia Gabriel, Gral. Vieyra Luis G., Gral. Zamora Camilo, Lic.

Entre los anteriores mandatarios descuellan por la honradez de sus actos, espíritu progresista y sabias dotes administrativas, D. Mariano Riva Palacio, el Lic. D. Alberto García y el Gral D. José Vicente Villada y contrasta por la refinada perversidad en su execrable gestión de diez meses, Pascual Morales Molina, durante la época de la dictadura llamada "Preconstitucional", en el año de 1916.

El orden y la temporalidad en que funcionaron los anteriores mandatarios, consta en la siguiente estadística:

Brigadier Manuel Gómez Pedraza. Marzo 3 de 1824.  
Melchor Múzquiz. Marzo 4 de 1824, por no haber aceptado el cargo el Sr. Gómez Pedraza.  
Melchor Múzquiz. Nombrado por el Congreso, por re-

nuncia del cargo que hizo el Sr. Gómez Pedraza. 17 de Septiembre de 1824.

Melchor Múzquiz. Primer Gobernador Constitucional. Dec. 79 de 6 de Octubre de 1826.

Lorenzo de Zavala. Dec. núm. 1 de 8 de Marzo de 1827, por renuncia del Sr. Múzquiz.

Mariano Esteva. Dec. 97 de 20 de Abril de 1830. Gobernador accidental.

Melchor Múzquiz. Gobernador Interino Dec. 97 de Abril 26 de 1830.

Melchor Múzquiz. Gobernador Constitucional Dec. 194 de 1 de Octubre de 1830.

Lorenzo de Zavala. Gobernador Constitucional Dec. 270 de 21 de Febrero de 1833.

Félix M. Aburto. Gobernador Constitucional Dec. 358 de 2 de Diciembre de 1833.

Lic. Manuel Diez de Bonilla. Gobernador del Estado para llenar el período constitucional. Decreto 422 de 4 de Septiembre de 1834.

Lic. Manuel Diez de Bonilla. Gobernador Constitucional. Dec. 426 de 2 de Octubre de 1834.

#### EPOCA DEL CENTRALISMO

Coronel Luis Gonzaga Vieyra, Gral. Manuel Rincón, Lic. Mucio Barquera, Lic. Luis G. Chávarri, Gral. Valentín Canalizo, Gral. Nicolás Candollo, Gral. Gabriel Valencia y Gral. José Gómez de la Cortina.

#### SEGUNDA EPOCA CONSTITUCIONAL

Lic. Francisco M. de Olaguibel. Gobernador por Supremo Decreto del Gral. Salas, en Jefe del Ejército Libertador. 22 de Agosto de 1846.

Mariano Villela. Gobernador Interino. Dec. núm. 1 de 11 de Noviembre de 1846.

Lic. Francisco M. de Olaguibel. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 2 de 13 de Noviembre de 1846.

Lic. Manuel Gracida. Gobernador Provisional Dec. núm. 8 de 7 de Febrero de 1848.

Lic. Mariano Ariscorreta. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 70 de 28 de Abril de 1848.

Lic. Manuel de la Peña y Peña. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 3 de 22 de Marzo de 1849.

Lic. Francisco de Borja Olmedo. Gobernador Interino. Dec. núm. 8 de 10 de mayo de 1849.

Juan M. Flores y Terán. Gobernador Constitucional Dec. núm. 10 de 15 de Mayo de 1849.

Mariano Ariscorreta. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 14 de 25 de mayo de 1849.

Mariano Riva Palacio. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 24 de 31 de Agosto de 1849.  
Mariano Riva Palacio. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 80 de 10 de Octubre de 1850.  
Luis Madrid. Gobernador Constitucional. Dec. número 56 de 3 de mayo de 1852.

#### PRIMERA INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Manuel Torres y Cataño. Gobernador a consecuencia de la Revolución de Jalisco.  
Mariano Salas. 1853.  
Antonio Ayestarán. 1854.  
Gral. Plutarco González. Gobernador y Comandante Militar. 19 de Agosto de 1855.  
Mariano Riva Palacio. Gobernador por el Presidente de la República. Enero de 1857.

#### TERCERA EPOCA CONSTITUCIONAL

Mariano Riva Palacio. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 29 de Junio de 1857.  
Francisco Iturbe. Gobernador Interino. Dec. núm. 2 de 4 de Julio de 1857.  
Lic. José M. Godoy. Gobernador Interino. Decreto núm. 7 de 16 de Octubre de 1857.

#### SEGUNDA INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

General Felipe B. Berriozábal, Gobernador del Estado y Gral. en Jefe de las fuerzas del mismo. De fines de 1857 a principios de 1861.

#### EPOCA DE LA GUERRA DE TRES AÑOS

Durante esta época ejercieron el mando político y militar del Estado los CC. Generales Mariano Salas, Benito Haro, Santiago Cuevas, Bruno Aguilar, Gregorio Callejo e Ignacio Orihuela.

#### CUARTA EPOCA CONSTITUCIONAL

Manuel Fernando Soto. Gobernador Provisional. Enero de 1861.  
Gral. Felipe B. Berriozábal. Gobernador Interino. Dec. núm. 4 de 21 de Mayo de 1861.  
Lic. Manuel Alas. Gobernador accidental. Dec. núm. 23 de 8 de Julio de 1861.  
Gral. Felipe B. Berriozábal. Gobernador Provisional. Octubre de 1861.  
Lic. Pascual González Fuentes. Gobernador Provisional. 25 de Febrero de 1862.

Gral. Tomás O'Horan. Gobernador y Comandante Militar. Marzo 25 de 1862.

Gral. Francisco Ortíz de Zárate. Gobernador Provisional. Mayo de 1862.

Gral. Francisco Ortíz de Zárate. Gobernador Provisional. Dec. núm. 1 de 2 de Julio de 1862.

#### EPOCA DE LA INTERVENCION Y DEL LLAMADO IMPERIO

Manuel de la Sota Riva, Gral. Santiago Cuevas, Licenciado, Pascual González Fuentes, Lic. Camilo Zamora, Gral. Felipe N. Chacón y Coronel José Adalid.

#### RESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN CONSTITUCIONAL

General Vicente Riva Palacio, Coronel Jesús Lananne, llamado valiente entre los valientes y Coronel Germán Contreras. Tuvo el primero el mando político y militar con el caracter de Gral. en Jefe del Ejército del Centro, desde Febrero de 1867 hasta que marchó a tomar parte en el sitio de Querétaro, dejando al segundo, quién fue relevado por el último, que hizo entrega del Gobierno al Lic. Martínez de la Concha el 28 de Diciembre de 1867.

Lic. José María Martínez de la Concha. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 18 de Diciembre de 1867.

Lic. Cayetano Gómez Pérez. Gobernador Provisional. Dec. núm. 11 de 17 de Marzo de 1868.

Lic. Antonio Zimbrón. Gobernador Provisional. Decreto núm. 94 de 15 de Octubre de 1868.

Mariano Riva Palacio. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 134 de 26 de Septiembre de 1869

Lic. Valentín Gómez Tagle. Gobernador Interino. Dec. núm. 15 de 30 de Abril de 1870.

Lic. Valentín Gómez Tagle. Gobernador Interino. Dec. núm. 39 de 18 de Octubre de 1870.

Lic. Urbano Lechuga. Funcionó del 4 al 17 de Noviembre de 1870.

Lic. Valentín Gómez Tagle. Gobernador Interino. Dec. núm. 45 de 17 de Noviembre de 1870.

Manuel Zomera y Pifia. Gobernador Interino. Decreto núm. 66 de 7 de Marzo de 1871.

Lic. Antonio Zimbrón. Gobernador Interino. Decreto núm. 101 de 28 de Septiembre de 1871.

Lic. Jesús Alberto García. Gobernador Constitucional. Decreto núm. 1 de 12 de Marzo de 1872.

Lic. Celso Vicencio. Gobernador Interino. Decreto núm. 99 de 11 de Octubre de 1873.

Lic. Dionisio Villarello. Gobernador Interino. Decreto núm. 58 de 15 de Enero de 1875.

Lic. Gumesindo Enríquez. Gobernador Interino por Dec. núm. 59 de 23 de Enero de 1875.

Lic. Gumesindo Enríquez. Gobernador Interino. Decreto núm. 87 de 16 de Abril de 1875.

Lic. Dionisio Villarello. Gobernador Interino. Agosto de 1875.

Coronel Nolasco Cruz. Gobernador Interino. Decreto núm. 3 de 10 de Marzo de 1876.

Lic. Gumesindo Enríquez. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 6 de Marzo de 1876.

Gral. Felipe N. Chacón. Al triunfo del Plan de Tuxtepec. Noviembre de 1876.

Gral. Juan N. Mirafuentes. Encargado del mando político y militar. Diciembre de 1876.

Gral. Juan N. Mirafuentes. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 14 de Marzo de 1877.

Pascual Cejudo. Gobernador Interino. Dec. número 36 de 14 de Octubre de 1879.

Lic. José Zubieta. Encargado del Poder Ejecutivo por Ministerio de la Ley. 22 de Abril de 1880.

Lic. Juan Chávez Ganancia. Gobernador Interino. Dec. núm. 77 de 10 de Septiembre de 1880.

Lic. José Zubieta. Gobernador Interino. Noviembre 4 de 1880.

Dr. Marino Zúñiga. Gobernador Interino. Decreto núm. 104 de 8 de noviembre de 1880.

Lic. José Zubieta. Gobernador Constitucional. Decreto núm. 1 de Marzo 9 de 1881.

General Jesús Lananne. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 5 de marzo de 1885.

Lic. José Zubieta. Gobernador Interino. Dec. número 44 de 10 de Marzo de 1886.

Lic. José Zubieta. Gobernador Interino. Dec. número 67 de 6 de mayo de 1886.

Lic. José Zubieta. Gobernador Interino. Dec. número 81 de 8 de Septiembre de 1886.

Coronel José Vicente Villada. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de Marzo 19 de 1889.

General José Vicente Villada. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 8 de marzo de 1893.

Lic. Eduardo Villada. Gobernador Interino. Decreto núm. 18 de 7 de Mayo de 1895.

General José Vicente Villada. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 5 de Marzo de 1897.

Gral. José Vicente Villada. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 7 de Marzo de 1901.

Coronel Fernando González. Gobernador Interino. Dec. núm. 48 de 18 de Mayo de 1904.

Gral. Fernando González. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 55 de 20 de Agosto de 1904.

Gral. Fernando González. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 7 de Marzo de 1905.

Gral. Fernando González. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 8 de Marzo de 1909.

Lic. Carlos Castillo. Gobernador Interino. Dec. número 6 de Mayo 10 de 1909.

Rafael M. Hidalgo. Gobernador Interino. Dec. número 18 de 25 de Mayo de 1911.

Ing. Manuel Medina Garduño. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 25 de 9 de Octubre de 1911.

Lic. Francisco León de la Barra. Gobernador Constitucional. Dec. núm. 1 de 12 de Marzo de 1913.

Dr. Antonio Vilehis Barbabosa. Gobernador Interino. Dec. núm. 4 de 25 de Marzo de 1913.

Lic. Francisco León de la Barra. Gobernador Constitucional. Mayo 26 de 1913.

Gral. de División José Refugio Velasco. Gobernador Interino. Dec. núm. 27 de 12 de Julio de 1913.

Gral. Joaquín Beltrán. Gobernador Substituto. Decreto núm. 34 de 11 de Octubre de 1913.

Gral. Joaquín Beltrán. Gobernador Substituto. Decreto núm. 43 de 13 de Enero de 1914.

Gral. Joaquín Beltrán. Gobernador Interino. Decreto núm. 65 de 12 de Julio de 1914.

#### INTERRUPCION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Lic. Cristóbal Solano. Gobernador por Ministerio de la Ley, en virtud de haber evacuado las tropas federales la plaza de Toluca, el 7 de Agosto de 1914.

Francisco Murguía. Jefe del Poder Ejecutivo, por haber ocupado la Ciudad con sus fuerzas revolucionarias, 27 de Agosto de 1914.

Rafael M. Hidalgo. Jefe del Poder Ejecutivo el 10 de Diciembre de 1914, por designación que hizo en su favor el vecindario de Toluca.

Gustavo Baz. Gobernador Provisional, por haberlo nombrado con ese caracter un Jefe Zapatista, en cuyo cargo permaneció hasta el 14 de Octubre de 1915 que ocuparon la Ciudad las fuerzas llamadas: "Constitucionalistas."

Pascual Morales Molina, Gobernador de orden del Gral. revolucionario Pablo González. Octubre 19 de 1915 hasta el 22 de Agosto de 1916.

Dr. Rafael Cepeda. Agosto 22 de 1916, hasta el 15 de Enero de 1917.

Gral. Carlos Tejada. Encargado del Poder Ejecutivo, del 15 de Enero al 20 de Junio de 1917.